



Asamblea General

Distr. general
28 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 80 del programa

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Adición

I. Introducción

La presente adición comprende la información aportada en nueve respuestas adicionales a la solicitud contenida en el párrafo 11 de la resolución 65/29 de la Asamblea General, recibidas después de la presentación del informe principal y procedentes de Bélgica, Eslovenia, Francia, Madagascar, México, Suecia, Suiza, el Togo y el Comité Internacional de la Cruz Roja¹.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Bélgica

Bélgica se remite a su informe de 2008, resumido en el informe correspondiente del Secretario General (A/63/118), y a su informe de 2010, resumido en el informe del Secretario General que abarca el período comprendido entre 2008 y agosto de 2010 (A/65/138/Add.1).

¹ Los textos íntegros de las respuestas están disponibles en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (<http://www.un.org/ga/sixth>), sexagésimo séptimo período de sesiones, “Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949 and relating to the protection of victims of armed conflicts”, informe del Secretario General; textos íntegros de las respuestas.



Desde que se presentara ese informe, las actividades más destacables realizadas en Bélgica respecto de esta cuestión son las siguientes:

- Ratificación, el 13 de octubre de 2010, del segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado;
- Intensos trabajos de elaboración de las versiones preliminares de los proyectos de ley por los que se ha de modificar la legislación belga relacionada con la aplicación del derecho internacional humanitario, incluida la cuestión de la protección de los emblemas; cooperación con la Corte Penal Internacional y los tribunales penales internacionales; y ratificación, el 11 de junio de 2010, de las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobadas en la Conferencia de Kampala el 31 de mayo de 2010; todos esos proyectos de ley se han presentado ya al Gobierno;
- Preparativos para la participación activa en la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular en las cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho internacional humanitario;
- Organización de un taller internacional sobre las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- Establecimiento, en el marco de la Comisión Interministerial de Derecho Humanitario de Bélgica, de un mecanismo preparatorio destinado a facilitar la adopción de las medidas pendientes para completar la aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954, y sus dos Protocolos, a raíz de la ratificación del segundo Protocolo.

Bélgica está negociando actualmente con miras a la concertación de los siguientes acuerdos de cooperación:

- Con la Corte Penal Internacional: un acuerdo sobre la puesta en libertad provisional de personas detenidas en territorio belga en cumplimiento de decisiones de la Corte;
- Con el Tribunal Especial para Sierra Leona: un acuerdo para la reubicación de los testigos y un acuerdo sobre la ejecución de las penas.

Francia

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 entraron en vigor para Francia en 1951.

Los Protocolos adicionales I, II y III a los Convenios de Ginebra fueron ratificados por Francia en 2001 (I), 1984 (II) y 2009 (III), respectivamente.

En el marco de su aplicación del derecho internacional humanitario, el Gobierno de Francia anuncia regularmente compromisos, a título individual o conjuntamente con su sociedad nacional de la Cruz Roja Francesa, en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que se celebra cada cuatro años.

Con respecto al fortalecimiento de la protección de los emblemas, en el Código Penal se tipifica como delito la utilización indebida de “documentos

acreditativos de una función oficial o de distintivos regulados por la autoridad pública”. Se está modificando la legislación nacional para otorgar mayor protección a los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El Senado está examinando actualmente un proyecto de ley que contiene diversas disposiciones relativas a cuestiones y procedimientos tendentes al cumplimiento por Francia de sus compromisos internacionales en esa esfera.

En 2010, el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas aprobó una directiva en la que se detalla el funcionamiento de la Oficina Nacional de Información en lo referente a los prisioneros de guerra.

La Oficina Nacional de Información entró en funcionamiento en el primer día de la operación militar en Libia el 18 de marzo de 2011.

Francia ha tomado nota del estudio del CICR sobre el derecho humanitario consuetudinario. Aunque constituye un útil trabajo doctrinal, ese estudio no puede utilizarse por sí solo contra Estados.

Francia otorga especial importancia a la integración de la protección de los civiles en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y a la incorporación cabal de esa protección en las diversas actividades de las Naciones Unidas.

Francia participa activamente en la labor del grupo de expertos oficioso del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles, entre otros órganos.

Francia ha formulado una estrategia nacional para la protección de los civiles en caso de conflicto armado, que ya está en vías de aplicación.

La Oficina del Derecho de los Conflictos Armados, dependiente del Ministerio de Defensa, es el órgano responsable de la difusión del derecho internacional humanitario. Ha elaborado varios instrumentos pedagógicos, como un manual sobre el derecho de los conflictos armados, que se actualizó en mayo de 2012, y un CD-ROM interactivo sobre el derecho internacional humanitario; y participa en la capacitación de los asesores jurídicos de los mandos militares. Con ese fin se celebra anualmente un curso de capacitación de dos semanas sobre el derecho de los conflictos armados, a menudo dirigido por representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Todos los cursos de instrucción militar básica comprenden un módulo de formación sobre el derecho de los conflictos armados. Como complemento del curso anual de capacitación organizado para el Ministerio de Defensa se ofrecen asimismo cursos de capacitación en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y en la Escuela de la OTAN en Oberammergau (Alemania).

La legislación francesa recoge la obligación de las fuerzas militares de conocer y respetar el derecho internacional humanitario. El Gobierno de Francia reconoce el estatuto de la Cruz Roja Francesa y el papel que desempeña como entidad auxiliar de las autoridades públicas, como se contempla en los propios estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Francia y la Cruz Roja Francesa formularon un compromiso conjunto en el que reconocieron la importancia de promover una cooperación con objetivos concretos basada en el diálogo y la confianza.

La Comisión Consultiva Nacional sobre Derechos Humanos es una institución nacional francesa para la promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que asesora al Gobierno de Francia y le presenta propuestas sobre esas cuestiones. La Comisión ha establecido un grupo de trabajo para la enseñanza del derecho internacional humanitario con miras a incorporar ese tema a los planes de estudios escolares.

Francia ratificó en 1957 la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 14 de mayo de 1954, y su primer Protocolo, pero no ha firmado todavía el segundo Protocolo.

Francia se ha dotado de un conjunto de normas para determinar qué bienes deben ser protegidos por su interés histórico, artístico o arqueológico, independientemente de que exista o no una situación de conflicto armado. Está considerando la posibilidad de elaborar un inventario destinado específicamente a facilitar la aplicación de la Convención, puesto que el inventario nacional existente es al parecer demasiado extenso.

Francia no utiliza por el momento los emblemas que se proponen en la Convención para proteger los bienes culturales.

En la legislación penal francesa se establecen diversas penas por actos de destrucción, degradación o deterioro de los bienes de otras personas, por ataques deliberados contra edificios utilizados para fines religiosos, educativos, artísticos, científicos o caritativos, monumentos históricos, hospitales y otros lugares en los que se acoge a enfermos y heridos, así como por utilizar indebidamente, en contravención de las leyes y usos de la guerra, los distintivos y emblemas establecidos por las convenciones internacionales para garantizar el respeto a las personas, los bienes y los lugares protegidos por esas convenciones.

En lo referente a la difusión, el Ministerio de Defensa ha elaborado materiales educativos sobre la protección de los bienes culturales por las fuerzas militares en el transcurso de las operaciones sobre el terreno.

En relación con el primer Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954, Francia otorga desde hace tiempo protección especial a los bienes culturales y restringe su exportación.

Francia es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, desde 1990, y en su Protocolo facultativo, de 25 de mayo de 2000, desde 2003.

Las modificaciones introducidas por Francia en su legislación demuestran su firme voluntad de promover y proteger los derechos del niño. En el Código Penal francés se castigan como crímenes de guerra las violaciones de los derechos de los menores en los conflictos armados.

Francia ha ratificado también el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que se tipifica como crimen de guerra el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o en grupos armados o su utilización para tomar parte en las hostilidades.

Francia encabezó en 2005 la iniciativa para establecer el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, que presidió hasta 2009, apoyó las resoluciones pertinentes y propuso la celebración de la conferencia

titulada “Liberemos a los niños de la guerra”, de la que fue anfitriona en París junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en febrero de 2007. La reunión ministerial tuvo como resultado la aprobación de los Compromisos de París y los Principios de París, en los que se proponen medidas concretas para prevenir el reclutamiento de niños, combatir la impunidad, proteger a los niños y lograr la reintegración de los antiguos niños soldados en sus familias o comunidades. Francia y el UNICEF organizan cada año un foro de seguimiento de los Compromisos de París. Francia desempeñó asimismo un papel determinante en la aprobación por la Unión Europea en 2003 de directrices sobre los niños y los conflictos armados, lo que a su vez condujo a la formulación de una estrategia de aplicación dirigida a 19 países considerados objetivos prioritarios, que se revisó en diciembre de 2010.

Por último, Francia apoyó una conferencia regional sobre esa cuestión que se celebró en Yamena en junio de 2010.

Francia es uno de los 25 Estados que han ratificado el Protocolo sobre los Restos de Explosivos de Guerra (Protocolo V) de la Convención sobre ciertas armas convencionales, de 1980, y apoya activamente su ratificación universal y su pronta y efectiva aplicación. En 2011, el Gobierno promulgó una directiva de defensa referente a los restos de explosivos de guerra. Francia participa asimismo en diversas actividades de cooperación y de asistencia en esa esfera.

Francia, que ratificó en 1998 la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), de 1997, apoya su ratificación universal, y ha cumplido en forma ejemplar sus compromisos derivados de la Convención. Está aplicando asimismo una estrategia nacional de acción contra las minas.

Francia participó activamente en la elaboración de la Convención sobre Municiones en Racimo y presentó en 2009 a la Secretaría de las Naciones Unidas sus instrumentos de ratificación de la Convención. Francia promueve esa Convención, al igual que la Convención de Ottawa, alentando a los Estados no partes a que la ratifiquen.

Antes de la entrada en vigor del tratado, Francia anunció en 2008 que dejaría de utilizar activamente ese tipo de armamentos. Francia cumple con sus obligaciones de transparencia dimanantes de la Convención transmitiendo información sobre su aplicación al Secretario General de las Naciones Unidas. En los últimos años ha centrado su actividad en los países y regiones más afectadas por ese problema, en particular en el África francófona.

Francia depositó en 2000 su instrumento de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en 2002 estableció el marco de cooperación entre Francia y la Corte. El Gobierno decidió reforzar y modificar su legislación penal sometiendo al Parlamento un proyecto de ley que incorporaría íntegramente a la legislación francesa todos los delitos y faltas de los que entiende la Corte.

En el Tribunal Superior de París se ha establecido una sección especializada en los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y la tortura, con el fin de reforzar su capacidad de investigación de esos delitos.

El Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional

humanitario en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidos en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 se puso en contacto con las autoridades francesas con objeto de traspasar dos causas a los tribunales franceses. Francia accedió al procesamiento de los dos acusados. Asimismo, el Subprefecto Dominique Ntawukuriryayo, objeto de un mandato de detención, fue extraditado por Francia al Tribunal en 2008. En 2003, Francia concertó con las Naciones Unidas un acuerdo sobre el cumplimiento en territorio francés de sentencias de prisión impuestas por el Tribunal.

Francia ha cooperado sistemáticamente con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, no solo mediante la identificación y ubicación de testigos en territorio francés, la reunión de pruebas y testimonios y el envío de documentos, sino también en la detención y el traslado de imputados. A principios de junio de 2012, el Tribunal Superior de París estaba investigando a 22 imputados.

Desde el establecimiento del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, funcionarios franceses han prestado testimonio en numerosas ocasiones ante el Tribunal. En 1999 se firmó un acuerdo con el Tribunal para la admisión en territorio francés de testigos protegidos. Varias personas condenadas por el Tribunal están cumpliendo actualmente sus penas en prisiones francesas. Por último, Francia ha contribuido a la toma de testimonio a las víctimas y sus familiares residentes en territorio francés.

Francia aportó alrededor de 6,5 millones de euros al componente internacional de las salas especiales en los tribunales de Camboya entre 2005 y 2010, y su contribución correspondiente a 2011 ascendió a 500.000 euros, lo que la convirtió en el quinto donante por cuantía de los fondos allegados. Francia proporciona asistencia financiera a *Avocats Sans Frontières* y al Proyecto MAAT, dos organizaciones que han accedido a trabajar *pro domo* en colaboración con los demandantes civiles en los dos primeros juicios. En las salas especiales trabajan diez expertos franceses, lo que convierte a Francia en el país que más recursos humanos aporta. Francia copreside junto con el Japón el “grupo de amigos del Tribunal”.

Francia ha realizado asimismo contribuciones al Tribunal Especial para Sierra Leona.

Madagascar

Con posterioridad a su ratificación de los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, Madagascar ha ratificado diversas convenciones y tratados de derecho internacional humanitario, a saber:

- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Ministerio de Justicia ha preparado asimismo un proyecto de ley sobre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y un proyecto de ley por la que se autorizaría la ratificación del Estatuto de Roma.

Esas leyes todavía no se han podido promulgar, como consecuencia de la situación imperante en el país. Madagascar planea actualmente ratificar varios tratados y convenciones e impulsar la preparación de proyectos de ley por miembros de la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario que son especialistas técnicos de diversos ministerios o representantes de la sociedad civil.

La Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario viene funcionando desde 2007 con la misión de aplicar y divulgar en todo el país el derecho internacional humanitario.

El programa de trabajo de la Comisión abarca las siguientes actividades:

- Organización de un taller regional sobre difusión del derecho internacional humanitario y establecimiento de una comisión regional; desde 2010 se han establecido tres comisiones regionales de ese tipo;
- Actividades permanentes de capacitación para personas responsables de la aplicación del derecho internacional humanitario, en particular en las principales universidades;
- Establecimiento de un comité especial integrado por todas las partes interesadas, incluidos representantes de la sociedad civil, con miras a preparar un proyecto de ley sobre la aplicación de los tratados ratificados.

Cabe contemplar el establecimiento de una comisión internacional humanitaria de encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949, si se intensifican en todo el país las actividades de difusión del derecho internacional humanitario.

Madagascar se ha fijado como objetivo prioritario la incorporación de los tratados y convenciones en su legislación nacional.

Madagascar no ha ratificado todavía los instrumentos internacionales sobre crímenes de guerra, genocidio y crímenes contra la humanidad. La investigación y el enjuiciamiento de los perpetradores de esos delitos no son de la jurisdicción nacional.

Está en vigor desde 2008 la Ley sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Madagascar otorga gran importancia a la conclusión del proceso de adhesión a todos los tratados que todavía no han sido ratificados, con el fin de aumentar su capacidad de aplicar las disposiciones relacionadas con el derecho internacional humanitario.

Se está realizando un inventario de bienes culturales. No hay planes para ratificar los instrumentos relacionados con los bienes culturales.

Madagascar ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

Madagascar está preparando actualmente su informe inicial e informes periódicos sobre la aplicación de los siguientes Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

La preparación de esos informes compete al Comité de Redacción, un comité interministerial que trabaja en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, con asistencia financiera de asociados tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

México

México es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos I y III. México es parte asimismo en otros instrumentos internacionales de derecho internacional humanitario, como la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos; y en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

México cumple con sus obligaciones internacionales dimanantes de esos tratados a través de una serie de actividades tendentes a divulgar el derecho internacional humanitario y promover su aplicación en el plano nacional.

México estableció en 2009 la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario (CIDIH-México), el órgano consultivo y técnico del Gobierno federal sobre esa cuestión.

Una de las principales actividades de divulgación realizadas por la Comisión ha sido la organización, desde 2010, de un curso especializado anual sobre derecho internacional humanitario.

La Comisión promueve asimismo la armonización de la legislación nacional con los instrumentos de derecho internacional humanitario. En octubre de 2011, la Comisión ultimó proyectos de enmiendas tendentes a armonizar las definiciones de delitos contenidas en la legislación penal federal con las de los delitos internacionales contemplados en los instrumentos pertinentes de derecho internacional humanitario.

Además, desde el final de 2011, la Comisión ha venido preparando un proyecto de reglamento de aplicación de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación del Emblema de la Cruz Roja (en vigor desde 2007).

La Comisión ha participado también en diversas reuniones internacionales sobre el fortalecimiento del derecho internacional humanitario, a saber: i) el seminario regional titulado “Reafirmar la protección de los civiles en el marco del derecho internacional humanitario”, celebrado en 2011 en Buenos Aires bajo el patrocinio de los Gobiernos de la Argentina y de Noruega; ii) el seminario regional

de comités nacionales de derecho internacional humanitario sobre la protección de los bienes culturales en tiempos de conflicto armado, celebrado en San Salvador en 2011 bajo el patrocinio del CICR; y iii) la Reunión Especial sobre derecho internacional humanitario, organizada por el Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos y celebrada en Washington, D.C., en 2012.

México participó activamente en la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2011 en Ginebra, y anunció cuatro compromisos para el período 2011-2015, entre los que se contaban el de seguir fortaleciendo y fomentando el respeto del derecho internacional humanitario y el de promover la promulgación de medidas legislativas para cumplir los compromisos pendientes en el marco del derecho internacional humanitario y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. México apoyó asimismo la propuesta de Suiza de buscar formas de fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario.

Eslovenia

Desde 1992, la República de Eslovenia se ha adherido a los principales convenios, convenciones y demás instrumentos de derecho internacional humanitario y ha aprobado la legislación nacional que se tenía que armonizar con los instrumentos del derecho internacional humanitario ratificados por Eslovenia. Durante este período, Eslovenia ha procedido a adaptar y reorganizar sus órganos e instituciones de manera que estén en condiciones de desempeñar las funciones y cumplir los compromisos pertinentes. También ha tratado siempre de difundir sistemáticamente el conocimiento del derecho internacional humanitario. En abril de 1999 se creó la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario.

Tras convertirse en Estado Miembro de las Naciones Unidas previa notificación de sucesión, la República de Eslovenia pasó a ser parte en los instrumentos de derecho internacional humanitario ratificados por la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia. Entre 1992 y 2010 el país ratificó todos los principales instrumentos de derecho internacional humanitario (35 en total).

Desde el último informe periódico (junio de 2010), en 2010 entró en vigor en Eslovenia la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008. En febrero de 2012 Eslovenia firmó el Tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Con arreglo al Código Penal enmendado, que entró en vigor en mayo de 2012:

a) El alcance de la definición jurídica del crimen de guerra se amplía para incluir la prohibición de la utilización de veneno, gases y balas expansivas también en los conflictos no internacionales;

b) Se modifica la definición del crimen de agresión, que pasa a definirse como *delictum proprium* (que solo puede ser cometido por personas que ocupen cargos superiores); la definición se ha armonizado con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional enmendado, lo que permitirá ratificar las enmiendas de dicho Estatuto;

c) Se modifica la definición del delito de terrorismo de acuerdo con el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental de 2005;

d) Se modifica la definición del delito de trata de personas para incluir la trata de personas con el fin de utilizarlas posteriormente en actividades delictivas;

e) El delito de tortura se traslada al capítulo relativo a los delitos penales contra los derechos humanos y las libertades.

Se ha nombrado en la Oficina del Fiscal General del Estado a un nuevo coordinador de la Red de Eurojust contra el genocidio.

En octubre de 2010 se aprobó la Ley por la que se modifica la Ley de la Cruz Roja de Eslovenia, que regula el uso y la protección del emblema distintivo internacional del Cristal Rojo de conformidad con el Protocolo III de los Convenios de Ginebra.

Entre 2010 y 2012 se impartieron varios seminarios sobre la aplicación de las normas de intervención de las Fuerzas Armadas de Eslovenia en las operaciones internacionales destinados al contingente esloveno desplegado en la misión de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán. Todos los miembros de las Fuerzas Armadas de Eslovenia que participan en operaciones internacionales de paz han asistido a cursos especiales sobre el derecho internacional humanitario, la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural, y la religión y las costumbres en las operaciones internacionales de apoyo a la paz y en otras operaciones de respuesta a situaciones de crisis.

Todos los agentes de policía que participan en operaciones y misiones internacionales de paz tienen que asistir a un seminario especial sobre derecho internacional humanitario. Los demás miembros del cuerpo de policía están familiarizados con los principios básicos del derecho internacional humanitario y reciben un folleto sobre las normas internacionales por las que se rige el uso de la fuerza, en el que también se hace referencia a los derechos humanos.

El país ha participado en el proyecto del CICR “Exploremos el derecho humanitario”. Ha concluido el proyecto piloto para la inclusión de temas relacionados con el derecho internacional humanitario en los programas de estudios de las escuelas elementales y secundarias generales (como materia obligatoria). “Exploremos el derecho humanitario” es un programa educativo internacional para alumnos de edades comprendidas entre los 13 y los 18 años. El programa está compuesto por una serie de módulos destinados a mejorar la comprensión de los aspectos humanitarios de las situaciones de conflicto. El Instituto Nacional de Enseñanza, en colaboración con la Cruz Roja de Eslovenia, la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario y el personal docente, ha publicado la versión en esloveno del manual pedagógico “Exploremos el derecho humanitario”. Las cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario también forman parte del programa de estudios de las escuelas secundarias de ciencias de la salud, las facultades de derecho y la Facultad de Ciencias Sociales de Liubliana.

La Facultad de Derecho de Liubliana ha preparado una monografía titulada “El derecho internacional y los conflictos armados”, y, en 2011, se publicó el libro *Criminales locales – Criminales universales (La responsabilidad de proteger)*.

En 2010 y 2011, los alumnos de la Facultad de Derecho de Liubliana asistieron en Belgrado a un curso regional de una semana de duración sobre derecho internacional humanitario. Asimismo, intervinieron en simulaciones de juicios con participación de estudiantes internacionales, en las que se hace gran hincapié en las cuestiones relativas al derecho internacional humanitario, y en concursos regionales sobre derecho internacional humanitario.

En su calidad de miembro de la Junta Ejecutiva del UNICEF entre 2009 y 2010, Eslovenia se esforzó por promover la plena aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la protección de los niños durante los conflictos armados, y la colaboración activa entre el UNICEF y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

A petición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Cruz Roja de Eslovenia recopiló información sobre la utilización por los forenses de material genético para la identificación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Asimismo, está en marcha un proyecto para promover el conocimiento del derecho internacional humanitario entre los miembros de las sociedades de la Cruz Roja.

La Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario, que se creó en 1999, realiza, coordina y gestiona actividades para la aplicación de los compromisos de Eslovenia en la esfera del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1997, y se ocupa de difundir el derecho internacional humanitario a nivel nacional.

En 2010 y 2011 la labor esencial de la Comisión estuvo relacionada con el cumplimiento de los compromisos derivados de la ratificación de los instrumentos de derecho internacional humanitario, su incorporación a la legislación nacional y la aplicación de las iniciativas del CICR y de las directrices de 2009 de la Unión Europea (UE) sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Entre las actividades internacionales que desarrolla regularmente la Comisión figuran la cooperación con el CICR y el Grupo de Trabajo de la UE sobre derecho internacional (que se ocupa del derecho internacional humanitario), y la participación en conferencias internacionales.

En 2010 la Comisión estableció un equipo de tareas para coordinar la actuación de los ministerios en relación con la aplicación de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y su Protocolo II, y otros instrumentos internacionales similares.

Eslovenia estuvo representada en la tercera reunión universal de comités nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario, que tuvo lugar en 2010 en Ginebra, y en las celebraciones del 40º aniversario del Instituto Internacional de Derecho Humanitario, que se desarrollaron en 2010 en San Remo.

En la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2011 en Ginebra, los representantes del Gobierno y la Cruz Roja de Eslovenia apoyaron los seis compromisos anunciados y coordinados por los Estados miembros de la UE, que se referían a las cuestiones de las personas desaparecidas, la Corte Penal Internacional, los instrumentos de derecho internacional humanitario, la promoción del derecho internacional humanitario, las garantías procesales básicas y otras garantías, y las minas terrestres, las municiones en racimo, los artefactos

explosivos no reglamentarios y las municiones sin detonar. Junto con los comités nacionales de la Cruz Roja, los Estados miembros de la UE se comprometieron a reforzar el derecho internacional humanitario concertando un tratado eficaz sobre el comercio de armas.

Suecia

Suecia es parte en los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra desde 1979. El Gobierno ha firmado el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra y en la actualidad está preparando su ratificación.

El 23 de abril de 2012 el Gobierno sueco ratificó la Convención sobre Municiones en Racimo, que entrará en vigor en Suecia el 1 de octubre de 2012.

En 2011 Suecia participó activamente en la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y acogió con satisfacción las resoluciones que se aprobaron en ella. Suecia anunció compromisos en los siguientes ámbitos:

- i) Compromiso anunciado conjuntamente con Suiza y otros Estados: iniciativa de Suiza de mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario;
- ii) Compromiso sobre el derecho internacional humanitario y el género, anunciado conjuntamente con varios de los países nórdicos y las sociedades nacionales de la Cruz Roja de esos países;
- iii) Compromiso sobre una asistencia humanitaria neutral e independiente, anunciado conjuntamente con los Gobiernos y las sociedades nacionales de la Cruz Roja de los países nórdicos;
- iv) Compromiso sobre la protección del entorno natural, anunciado conjuntamente con los Gobiernos y las sociedades nacionales de la Cruz Roja de los países nórdicos.

Suecia anunció también compromisos en las esferas de la migración (compromiso conjunto del Gobierno y de las sociedades nacionales de la Cruz Roja de Suecia) y la legislación internacional relativa a la respuesta en casos de desastre.

Asimismo, la UE y sus Estados miembros (incluida Suecia) anunciaron conjuntamente compromisos sobre los siguientes temas: el tratado sobre el comercio de armas, las personas desaparecidas, la Corte Penal Internacional, la aplicación, la promoción y el desarrollo a nivel nacional del derecho internacional humanitario, las garantías procesales, las minas antipersonal y la Convención sobre las Municiones en Racimo.

En 2010 el Comité sobre el derecho internacional en los conflictos armados presentó al Ministro de Defensa un informe titulado “El derecho internacional en los conflictos armados – La interpretación y la práctica en Suecia”. El informe contiene un estudio y un análisis de la aplicación del derecho humanitario internacional en Suecia. El Comité presentó también, en una separata, un proyecto de manual sobre derecho internacional humanitario, que se preparó para atender a las necesidades que se plantean a nivel operacional y proporcionar orientación sobre la adopción de decisiones militares.

Una de las tareas específicas del Comité ha consistido en analizar el contenido de las normas del derecho internacional humanitario consuetudinario, incluidas las conclusiones que presentó el CICR en el estudio que publicó en 2005 sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario. El Comité considera que ese estudio del CICR es una compilación valiosa del contenido del derecho internacional humanitario consuetudinario, y ha propuesto que Suecia promueva la aceptación de las normas que se identifican en él. El Gobierno está evaluando actualmente las propuestas formuladas por el Comité.

En 2011 celebró su 20º aniversario el Comité de derecho internacional humanitario, creado en 1991 por el Gobierno de Suecia en el marco del Ministerio de Defensa. La finalidad del Comité es examinar el desarrollo del derecho internacional humanitario, actuar como foro de debate y dar a conocer el derecho internacional humanitario y su aplicación por parte de las Fuerzas Armadas y otros organismos gubernamentales. Asimismo, el Comité patrocina y publica estudios sobre derecho internacional.

El Gobierno de Suecia organizó un seminario nacional sobre derecho internacional humanitario para debatir los problemas relacionados con el derecho internacional en los conflictos armados de hoy en día.

En 2009 Suecia aportó una contribución financiera a la Cruz Roja sueca para el desarrollo de material docente relacionado con el derecho internacional humanitario. En 2010 la Cruz Roja sueca publicó ese material, que se puso a disposición del profesorado como parte de una campaña para mejorar el conocimiento del derecho internacional humanitario en tiempo de paz. Algunas partes de ese material pueden consultarse en el sitio web <http://narkrigetdrabbar.se/>.

Suecia ha contribuido a financiar varias actividades relacionadas con el derecho internacional humanitario, por ejemplo, aportando financiación para el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo y la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta también reciben contribuciones anuales.

Suecia y la Cruz Roja sueca organizaron en 2011, en colaboración con el Gobierno de Australia y la Cruz Roja australiana, un seminario sobre derecho internacional humanitario y género.

Suiza

Suiza ha seguido promoviendo a nivel bilateral y en foros multilaterales su compromiso de asegurar un mayor respeto del derecho internacional humanitario, y ha proseguido sus esfuerzos con miras a la ratificación universal de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.

En el marco de la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Suiza anunció 12 compromisos para reforzar el derecho internacional humanitario.

En ese contexto, Suiza puso en marcha, en colaboración con el CICR una iniciativa diplomática para reforzar la observancia del derecho internacional

humanitario cuya finalidad es estudiar e identificar formas y medios concretos de reforzar esa observancia, incluidos, por ejemplo, los mecanismos de aplicación.

Suiza firmó en 2008 la Convención sobre Municiones en Racimo y se espera que la ratifique en julio de 2012, con sujeción al resultado del referéndum que se celebrará previamente. La Convención y la legislación conexas entrarían en vigor a principios de 2013.

Suiza apoya activamente la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. En 2011, Suiza copresidió junto con Colombia el Comité Permanente sobre Desminado y Tecnologías Conexas. Suiza acogió en Ginebra, en noviembre de 2010, la décima Reunión de los Estados Partes, y ocupará el cargo de secretaria general de la 12ª Reunión, que tendrá lugar en Ginebra en diciembre de 2012.

Suiza ha modificado su Código Penal de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Esas enmiendas legislativas entraron en vigor en 2011. Suiza ha iniciado el proceso de ratificación de las enmiendas que se debatieron en la Conferencia de Examen de Kampala.

En la actualidad, Suiza se esfuerza por dar a conocer el Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados.

Suiza ha publicado dos manuales complementarios sobre acceso humanitario.

Suiza financió una investigación sobre los principios por los que debe regirse el diálogo con grupos armados, cuyos resultados se publicaron en 2011. Actualmente está financiando un estudio sobre la reacción de los grupos armados a las normas por las que se rige la protección de los civiles.

Suiza ha participado activamente en la labor del Comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas y prosigue sus esfuerzos en el marco de la Conferencia.

Suiza ha desarrollado una estrategia para 2009-2012 acerca de la protección de los civiles durante los conflictos armados, cuyo objetivo es atender mejor a las necesidades y los derechos de la población civil durante los conflictos armados.

Togo

Por lo que respecta a la protección de los refugiados, entre otras cosas, el Togo ratificó en 2011 la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África de 2009, y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y, en 2000 aprobó una ley sobre la protección de los refugiados en el Togo.

En 1994 el Togo puso en marcha la Coordinadora nacional de la asistencia a los refugiados, que es el organismo nacional encargado de esta cuestión, y prestó diversos tipos de asistencia a los refugiados.

En 1992 se creó un comité de seguimiento del derecho internacional humanitario que llevó a cabo varios proyectos y actividades en colaboración con el CICR. Desde entonces, se ha enviado a funcionarios a diversos lugares para que

reciban formación en derecho internacional humanitario (en África y San Remo (Italia)) y se han impartido varios seminarios de formación de instructores de ámbito nacional.

Periódicamente, se organizan visitas conjuntas de evaluación durante las que se distribuye material docente a los cuarteles, los centros de formación y las escuelas.

El derecho internacional humanitario se ha incluido en los programas de formación y los ejercicios del personal militar del Togo. Desde 1996, las Fuerzas Armadas han publicado tres manuales sobre el derecho de los conflictos armados.

La Ley núm. 99-010, de 1999, se refiere a la protección y la utilización del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Desde hace más de dos décadas, todas las maniobras militares multinacionales organizadas por el Ejército del Togo han incluido un componente humanitario significativo. Además, las Fuerzas Armadas y de Seguridad del país siempre se esfuerzan, dentro de sus posibilidades, por ayudar a la población local. Por lo tanto, el Ejército del Togo presta especial atención a los aspectos esenciales de la prevención, la protección y la asistencia.

Mientras las tropas están acuarteladas en centros de formación antes de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz, se organizan reuniones que están planificadas y, en ocasiones, son celebradas conjuntamente por los representantes del CICR y el Comité de Supervisión en Lomé.

En 2006 el Togo llegó a un acuerdo con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en relación con las actividades humanitarias del CICR destinadas a prestar asistencia a las personas privadas de libertad. Desde entonces, el CICR puede visitar libremente todos los lugares de detención del país.

En 2010, la delegación del CICR en Lomé se reunió con el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas del Togo y con el Comité de Supervisión del derecho internacional humanitario en Lomé para presentar nuevos manuales.

Por lo que respecta a la situación de la firma y ratificación de los instrumentos internacionales de derecho humanitario, es evidente que el Togo arrastra el retraso derivado de la situación de inestabilidad política y social que sufre el país desde hace dos décadas. Sin embargo, el Gobierno desea adoptar esos instrumentos y los dirigentes políticos están ocupándose de la cuestión.

En cuanto a la difusión del derecho de los conflictos armados, se están preparando planes para celebrar días de sensibilización destinados a los mandos militares y a la tropa.

Se prevé impartir seminarios sobre derecho internacional humanitario destinados a los mandos militares; para la tropa, seguirán llevándose a cabo regularmente cursos preparatorios y de formación sobre la cuestión; pronto estará disponible en los centros de educación y formación un vídeo sobre la cuestión; seguirán celebrándose días de puertas abiertas para la población civil como los que organizaron las Fuerzas Armadas del Togo en 2011.

Por lo que respecta a las medidas jurídicas, se han aprobado directrices políticas relativas a la difusión del derecho internacional humanitario y a la formación al respecto. Esas medidas consisten, entre otras cosas, en revitalizar el

Comité Interministerial de derecho internacional humanitario del Togo con miras a que el país se ponga al día en la ratificación de los tratados de derecho internacional humanitario; dar mayor difusión del texto de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales; complementar la legislación penal militar; e impartir formación a jueces, magistrados, miembros del Parlamento y demás funcionarios públicos, así como a los políticos y la sociedad civil.

El Togo no ha firmado ni ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, por lo que respecta a los Convenios de Ginebra y a sus Protocolos adicionales I y II, los artículos 10 a 50 de la Constitución de la Cuarta República se refieren a los derechos de los ciudadanos y el derecho internacional humanitario.

En 2010 el Togo ratificó el Protocolo Facultativo de 2002 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ese mismo año se celebraron sesiones de sensibilización sobre el derecho internacional humanitario y las actividades de aplicación de los tratados pertinentes destinadas a periodistas de la prensa y los demás medios de comunicación del Togo. Asimismo, en colaboración con el CICR, se celebró una sesión de sensibilización sobre los principios humanitarios universales en la que participaron unos 20 dirigentes políticos del Togo.

En los últimos años, el Togo ha firmado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (en 2001); y la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (en 2009).

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Comité Internacional de la Cruz Roja

El CICR presentó una adición a su contribución al informe del Secretario General (A/67/182), como se solicitaba en el párrafo 11 de la resolución 65/29 de la Asamblea General.

Anexo

Lista de Estados partes en el Protocolo Adicional III de 8 de diciembre de 2005, al 30 de agosto de 2012

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Afganistán			
Albania		6/02/2008	
Alemania	13/03/2006	17/06/2009	
Andorra			
Angola	14/03/2006		
Antigua y Barbuda			
Arabia Saudita			
Argelia			
Argentina	13/03/2006	16/03/2011	4/08/2011
Armenia		12/08/2011	
Australia	8/03/2006	15/07/2009	
Austria	8/12/2005	3/06/2009	
Azerbaiyán			
Bahamas			
Bahrein			
Bangladesh			
Barbados			
Belarús		31/03/2011	
Bélgica	8/12/2005		
Belice		3/04/2007	
Benin			
Bhután			
Bolivia (Estado Plurinacional de)	8/12/2005		
Bosnia y Herzegovina	14/03/2006		
Botswana			
Brasil	14/03/2006	28/08/2009	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	14/03/2006	13/09/2006	
Burkina Faso	7/12/2006		

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Burundi	8/12/2005		
Cabo Verde	10/01/2006		
Camboya			
Camerún			
Canadá	19/06/2006	26/11/2007	26/11/2007
Chad			
Chile	8/12/2005	6/07/2009	
China			
Chipre	19/06/2006	27/11/2007	
Colombia	8/12/2005		
Comoras			
Congo	8/12/2005		
Costa Rica	8/12/2005	30/06/2008	
Côte d'Ivoire			
Croacia	29/05/2006	13/06/2007	
Cuba			
Dinamarca	8/12/2005	25/05/2007	
Djibouti			
Dominica			
Ecuador	8/12/2005		
Egipto			
El Salvador	8/03/2006	12/09/2007	
Emiratos Árabes Unidos			
Eritrea			
Eslovaquia	25/04/2006	30/05/2007	
Eslovenia	19/05/2006	10/03/2008	
España	23/12/2005	10/12/2010	
Estados Unidos de América	8/12/2005	8/03/2007	
Estonia	14/03/2006	28/02/2008	
Etiopía	13/03/2006		
ex República Yugoslava de Macedonia	18/05/2006	14/10/2008	
Federación de Rusia	7/12/2006		

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Fiji		30/07/2008	
Filipinas	13/03/2006	22/08/2006	
Finlandia	14/03/2006	14/01/2009	
Francia	8/12/2005	17/07/2009	
Gabón			
Gambia			
Georgia	28/09/2006	19/03/2007	
Ghana	14/06/2006		
Granada			
Grecia	8/12/2005	26/10/2009	
Guatemala	8/12/2005	14/03/2008	
Guinea			
Guinea-Bissau			
Guinea Ecuatorial			
Guyana		21/09/2009	
Haití	6/12/2006		
Honduras	13/03/2006	8/12/2006	
Hungría	19/06/2006	15/11/2006	
India			
Indonesia			
Irán (República Islámica del)			
Iraq			
Irlanda	20/06/2006		
Islandia	17/05/2006	4/08/2006	
Islas Cook		7/09/2011	
Islas Marshall			
Islas Salomón			
Israel	8/12/2005	22/11/2007	22/11/2007 5/11/2008
Italia	8/12/2005	29/01/2009	
Jamaica	5/12/2006		
Japón			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Jordania			
Kazajstán		24/06/2009	
Kenya	30/03/2006		
Kirguistán			
Kiribati			
Kuwait			
Lesotho			
Letonia	20/06/2006	2/04/2007	
Líbano			
Liberia			
Libia			
Liechtenstein	8/12/2005	24/08/2006	
Lituania	6/12/2006	28/11/2007	
Luxemburgo	8/12/2005		
Madagascar	8/12/2005		
Malasia			
Malawi			
Maldivas			
Malí			
Malta	8/12/2005		
Marruecos			
Mauricio			
Mauritania			
México	16/11/2006	7/07/2008	
Micronesia (Estados Federados de)			
Mónaco	15/03/2006	12/03/2007	
Mongolia			
Montenegro			
Mozambique			
Myanmar			
Namibia			
Nauru	27/06/2006		

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Nepal	14/03/2006		
Nicaragua	8/03/2006	2/04/2009	
Níger			
Nigeria			
Niue			
Noruega	8/12/2005	13/06/2006	
Nueva Zelanda	19/06/2006		
Omán			
Países Bajos	14/03/2006	13/12/2006	13/12/2006
Pakistán			
Palau			
Panamá	19/06/2006	30/04/2012	
Papua Nueva Guinea			
Paraguay	14/03/2006	13/10/2008	
Perú	8/12/2005		
Polonia	20/06/2006	26/10/2009	
Portugal	8/12/2005		
Qatar			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8/12/2005	23/10/2009	15/06/2011
República Árabe Siria			
República Centrafricana			
República Checa	12/04/2006	23/05/2007	
República de Corea	2/08/2006		
República de Moldova	13/09/2006	19/08/2008	19/08/2008
República Democrática del Congo			
República Democrática Popular Lao			
República Dominicana	26/07/2006	1/04/2009	
República Popular Democrática de Corea			
República Unida de Tanzania	8/12/2005		
Rumania	20/06/2006		
Rwanda			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Saint Kitts y Nevis			
Samoa			
San Marino	19/01/2006	22/06/2007	
San Vicente y las Granadinas			
Santa Lucía			
Santa Sede			
Santo Tomé y Príncipe			
Senegal			
Serbia	31/03/2006	18/08/2010	
Seychelles			
Sierra Leona	20/06/2006		
Singapur	2/08/2006	07/07/2008	
Somalia			
Sri Lanka			
Sudáfrica			
Sudán			
Sudán del Sur			
Suecia	30/03/2006		
Suiza	8/12/2005	14/07/2006	
Suriname			
Swazilandia			
Tailandia			
Tayikistán			
Timor-Leste	8/12/2005	29/07/2011	
Togo	26/06/2006		
Tonga			
Trinidad y Tabago			
Túnez			
Turkmenistán			
Turquía	7/12/2006		7/12/2006
Tuvalu			
Ucrania	23/06/2006	19/01/2010	

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación o adhesión</i>	<i>Reserva o declaración</i>
Uganda		21/05/2008	
Uruguay	13/03/2006		
Uzbekistán			
Vanuatu			
Venezuela (República Bolivariana de)			
Viet Nam			
Yemen			
Zambia			
Zimbabwe			
	Estados signatarios	Estados partes	
	84	60	

Fuente: Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza,
<http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic/gvapr3.html>.